



NACIONAL



RESOLUCION 131/2016
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E
IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.)

Consejo Asesor de Profesionales del INCUCAI.
Del: 18/04/2016

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000147/16-9 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), las disposiciones de la Ley Nro. 24.193 (t.o. Ley N° 26.066) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 512/95 (t.o. Decreto N° 1949/06) en su artículo 48 inciso b), y la Resolución N° 428/05 del ex MINISTERIO DE SALUD y AMBIENTE de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en el visto dispone la conformación, en el ámbito de este Instituto Nacional, de un Consejo Asesor integrado por representantes de sociedades y asociaciones científicas, universidades, otros centros de estudios e investigación, organismos regionales o provinciales de naturaleza similar al INCUCAI y de cada región sanitaria del país.

Que asimismo, el Decreto N° 512/95 establece que el referido Consejo entenderá, a requerimiento del Directorio del Organismo, en temas técnicos y científicos relacionados con la temática trasplantológica y sus opiniones no tendrán carácter vinculante.

Que conforme la Resolución M.S. N° 428/05, se encuentra vencido el plazo legal previsto para el funcionamiento del Consejo Asesor de Profesionales, por la que se procedió a cursar invitaciones a diferentes universidades, sociedades y asociaciones científicas, a la Academia Nacional de Medicina, a establecimientos de referencia nacional, etc., a fin de que designen sus representantes para la nueva conformación en las condiciones establecidas.

Que con respecto a los organismos provinciales o regionales mencionados en la norma para integrar el referido Consejo, cabe señalar que los mismos, ya cumplen la función de asesorar y orientar en todo lo referente a donación, procuración y trasplante de órganos, tejidos y células en el territorio nacional, en el ámbito de la Comisión Federal de Trasplante (COFETRA) creada por Resolución N° 199/2004 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que obran en el expediente las constancias remitidas por las diferentes instituciones nombrando a sus representantes; integrado el Consejo, además, en carácter de miembro permanente el Presidente de la Sociedad Argentina de Trasplantes.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 inciso b) de la Ley 24.193.

Que el artículo 5° del reglamento de Funcionamiento del Directorios del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta a la Presidente a adoptar todas aquellas medidas que,

siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

La Presidente del Instituto Central Único Coordinador de Ablación e Implante resuelve:

Artículo 1°.- Apruébese, ad referendum del MINISTERIO DE SALUD, la nómina de representantes propuestos a los fines de su incorporación como miembros del Consejo Asesor de Profesionales del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), que se detalla en el ANEXO UNICO que forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- Elévense las presentes actuaciones al referido Ministerio, a los efectos del dictado del Acto Resolutivo previsto en el artículo 48, inciso b) del Decreto N° 512/95.

Art. 3°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda, gírense las actuaciones al MINISTERIO DE SALUD de la Nación a los fines indicados en el artículo precedente. Cumplido archívese.

Dra. María del Carmen Bacqué

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

